



REGLAMENTO SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD ECCI

BOGOTÁ, D.C., MARZO DE 2016

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II	4
DEL SEMILLERO	4
CAPÍTULO III	5
CONFORMACIÓN	5
CAPÍTULO IV	5
OFICIALIZACIÓN	5
CAPÍTULO V	6
ESTRUCTURA Y FUNCIONES	6
CAPÍTULO VII	8
DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL SEMILLERO	8
CAPÍTULO VIII	10
ESTÍMULOS	10
CAPÍTULO IX	10
FINANCIAMIENTO	10
CAPÍTULO X	11
DURACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL SEMILLERO	11
CAPÍTULO XI	11
PROPIEDAD INTELECTUAL	11
CAPÍTULO XII	11
DISPOSICIONES FINALES	11
GLOSARIO	12

PRESENTACIÓN

La estrategia de desarrollo de la Investigación en la Universidad ECCI a través de los semilleros de Investigación, ha permitido la construcción del conocimiento desde los estudiantes en cada uno de los programas de formación de la Universidad.

El desarrollo de nuevas redes de aprendizaje y de investigación a nivel local, regional, nacional e internacional, ha permitido que los estudiantes puedan lograr un pensamiento científico, generando opciones de vida para ellos y abriendo oportunidades para otros.

La organización de Semilleros de Investigación estructurados a través de una red institucional de semilleros, ha hecho que se convierta en uno de los aspectos de mayor trascendencia en los desarrollos de la investigación formativa. Una de las necesidades de la Universidad ECCI es la de formar profesionales capaces de aportar a la solución de problemas en contexto, los semilleros de investigación son una estrategia que permite el desarrollo provechoso de actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), permitiendo la identificación de estudiantes y profesores con vocación de investigadores aportando al fortalecimiento de la transformación de nuestro país.

El presente Reglamento es una guía para el desarrollo de las actividades de los semilleros de investigación en la Universidad ECCI.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento regula la conformación, formalización, desarrollo de actividades y cierre de un semillero de Investigación.

Artículo 2. Su cumplimiento es obligatorio para todo el personal adscrito formalmente a un semillero.

Artículo 3. El presente reglamento tiene como sustento legal las siguientes normas internas:

- 3.1. Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- 3.2. Reglamento Estudiantil.
- 3.3. Reglamento de Propiedad Intelectual.
- 3.4. Reglamento de Opción de Grado.

CAPÍTULO II DEL SEMILLERO

Artículo 4. Definición: El semillero de investigación es un espacio extracurricular formativo integrado por estudiantes y docentes, que propende por la generación de una cultura investigativa dentro de cada uno de los programas que conforman la comunidad educativa de la Universidad ECCI.

Artículo 5. Objetivo: El fin principal es el afianzamiento de herramientas conceptuales y metodológicas, en búsqueda de nuevas opciones que enriquezcan la relación docencia-investigación; constituyendo un punto de convergencia entre estudiantes, profesores e investigadores en pro de una cultura investigativa, donde los estudiantes son los protagonistas del aprendizaje, responsables de construir su propio conocimiento, adquirir actitudes y aptitudes propias para el ejercicio de la investigación.

CAPÍTULO III CONFORMACIÓN

Artículo 6. La conformación de un semillero de Investigación se puede dar por las siguientes opciones:

6.1. Por la continuidad de un proyecto de aula, donde los estudiantes y docentes organizan un espacio extracurricular a través de la conformación de un semillero de investigación.

6.2. Por iniciativa de un estudiante o grupo de estudiantes que definen el desarrollo de una idea y deciden ponerla en marcha.

6.3. Por convocatoria de un docente para que los estudiantes opten por la conformación de un semillero, para el desarrollo de un proyecto o idea.

6.4. Por convocatoria de un grupo de investigación institucional para poder desarrollar un proyecto.

6.5. Por convocatoria de la Coordinación de Programa.

6.6. Por los aportes que desde las prácticas empresariales o pasantías se puedan constituir en un proyecto que se ponga en marcha.

CAPÍTULO IV OFICIALIZACIÓN

Artículo 7. Oficialización. Para la oficialización del semillero es recomendable que se desarrollen al menos tres (3) reuniones con estudiantes interesados en pertenecer al semillero, esto para poder garantizar que efectivamente hay un compromiso de trabajo por parte de ellos. Después de estas reuniones se procede a oficializar el semillero ante la Unidad de Gestión de I+D+i, haciendo uso del respectivo formato, anexando el cronograma de actividades por semestre, con visto bueno de la Coordinación del Programa, actas y listado de asistencia de las tres (3) primeras reuniones.

Artículo 8. Aprobación: La Vicerrectoría de Investigación a través de la Coordinación de Semilleros evalúa la información reportada y podrá hacer presencia en una jornada de trabajo del semillero, para poder dar el aval y oficialización de este.

CAPÍTULO V ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Artículo 9. Estructura funcional: Los semilleros deben tener una estructura tal que permita su continuidad en el tiempo; es decir, docentes y estudiantes comprometidos con las actividades propias. El semillero debe contar como mínimo con un docente responsable, un estudiante coordinador y estudiantes miembros, cuyas funciones son:

Docente responsable: de medio tiempo o de tiempo completo, que haya presentado junto con los estudiantes un proyecto. Estará encargado de:

- Acompañar, guiar y apoyar a los estudiantes en las actividades de la investigación formativa.
- Representar al semillero.
- Asumir un comportamiento solidario frente a las tareas que realicen tales como: planeación, ejecución y la generación de resultados de la investigación.
- Elaborar un cronograma de trabajo semestral y entregarlo a la Unidad de Gestión de I+D+i, con visto bueno del coordinador de programa, al comienzo de cada semestre.
- Entregar el informe semestral de las actividades realizadas por los integrantes del semillero avalado por la coordinación a la Unidad de Gestión de I+D+i, en medio físico y subidos a la plataforma destinada para ello, de acuerdo al formato establecido para este aspecto.
- Entregar los informes que establezcan las convocatorias de semilleros en las fechas y estructura, en caso de ser beneficiado el semillero con estas.
- Además de las tareas derivadas de la investigación.

Estudiante Coordinador: Apoya al docente y mantiene una estrecha relación entre los estudiantes miembros del semillero y el docente responsable. Estará encargado de:

- Convocar a los miembros del semillero a través de comunicaciones abiertas.
- Colaborar con el desarrollo de la misión, visión y estrategias de desarrollo del semillero.
- Asistir a las reuniones que convoque el programa o la Vicerrectoría de Investigación que sobre investigación formativa y/o semilleros se citen.
- Organizar y mantener la unidad del semillero.
- Velar por el cumplir el reglamento interno del semillero.
- Asignar las funciones que en coordinación con el docente responsable del semillero se establezcan para el desarrollo del proyecto y actividades del semillero.

Estudiantes miembros: Son los estudiantes que desarrollan las actividades investigativas del semillero. Estará encargado de:

- Desarrollo de las actividades propias de los proyectos del semillero.
- Asistir puntualmente a las reuniones.
- Representar al semillero en el marco de los eventos locales, regionales, nacionales e internacionales.
- Propender por desarrollo de la Misión y Visión del semillero.
- Cumplir con las actividades asignadas en el marco de la planeación del semillero.

Parágrafo: Se considera miembro de un semillero a estudiantes, docentes, que demuestren una continuidad en el proceso de trabajo del semillero, que tenga un producto (Ponencia, artículo o póster) y que este producto sea divulgado en los eventos locales o nacionales, teniendo en cuenta el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad ECCI.

Cada semillero puede tener más de un docente dependiendo del número de proyectos que desarrolle y para fortalecer la interdisciplinariedad de las investigaciones.

Se puede contar con la cantidad de miembros que considere necesarios para desarrollar sus actividades y es libre para hacer la convocatoria y selección de nuevos participantes.

Artículo 10. Actividades del semillero.

10.1. Seleccionar un tema de interés a los miembros.

10.2. Recopilar información respecto al tema (Banco de información y fichas bibliográficas).

10.3. Analizar el tema dentro de un contexto.

10.4. Proponer temas específicos de investigación que se deriven del tema principal.

10.5. Proponer capacitaciones y participar en las que organice la Vicerrectoría de Investigación, en temas afines a la formulación y evaluación de proyectos.

10.6. Reuniones de trabajo: el semillero de investigación debe reunirse como mínimo una vez por semana en el lugar que establezca el semillero, con duración de 2 horas convocadas por el docente responsable, ya sea presencial o virtual, llevar las actas de reuniones en los formatos establecidos por la Universidad, donde se plasme la evolución de las actividades a través del tiempo.

10.7. Divulgación de resultados y actividades: Son todas las acciones que planean para dar a conocer los resultados de los proyectos de investigación y para mostrar su trabajo de grupo a la comunidad: institucional, local, regional, nacional e internacional.

10.8. Elaboración de boletines, Participación en ponencias. Organización de eventos académicos, Participación en convocatorias, Organización de jornadas de capacitación y Participación en redes académicas.

CAPITULO VI RESULTADOS

Cada proyecto desarrollado por el semillero de investigación debe encaminarse a la generación de productos de acuerdo con el sistema de medición de producción de Investigación, desarrollo tecnológico o de innovación de Colciencias, así:

- Productos tipo TOP.
- Productos tipo A.
- Productos tipo B.
- Productos de apropiación social del conocimiento.
- Productos de actividades relacionadas con la Formación para el recurso humano Tipo A.
- Productos de Actividades relacionadas con la formación de recurso humano tipo B+.

CAPÍTULO VII DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL SEMILLERO

Artículo 11. Los integrantes de los semilleros de investigación tienen derecho a:

11.1. Presentar sus resultados de Investigación como proyecto de grado, siempre y cuando la permanencia y desarrollo de su trabajo no hubiese sido inferior a tres semestres, que hubiese socializado al menos en un evento de semilleros de Investigación regional o Nacional su proyecto de investigación, de acuerdo con los estímulos y reconocimientos otorgados en los eventos en los que participe o la obtención de un registro industrial o de propiedad intelectual, la Unidad de Gestión de I+D+i podrá postular ante las instancias de la universidad al miembro del semillero, para un reconocimiento adicional de acuerdo con el reglamento estudiantil.

11.2. Participar en eventos y procesos de capacitación realizados y certificados por la Universidad ECCI.

11.3. Pertenecer a Redes de Semilleros de Investigación.

11.4. Socializar los proyectos y logros de investigación en eventos de orden local, regional y nacional.

11.5. Acceder a recursos institucionales mediante la participación en las convocatorias internas.

11.6. Publicación de los resultados de las investigaciones concluidas, siempre y cuando sean aceptadas por el comité editorial de la publicación de las revistas institucionales propias del área de desarrollo de la investigación

11.7. A recibir mención de honor de acuerdo por los resultados de su trabajo de investigación con copia a la hoja de vida del estudiante.

11.8. Presentar para consideración los artículos de investigación derivados de las investigaciones a la revista TECCENCIA.

11.9. Presentación de resultados en investigación durante la semana de ingenio y creatividad de la Universidad ECCI.

11.10. De acuerdo con la normatividad interna del semillero, a no ser desvinculado de los proyectos o semillero sin una razón justificada.

Para los docentes

- Asignación de seis (6) horas de trabajo semanal para los docentes de tiempo completo y de cuatro (4) horas para docentes de medio tiempo, como mínimo para el fortalecimiento del semillero de investigación.
- Participación en los eventos de semilleros y de procesos de capacitación.
- Participación en la publicación de artículos y presentación de resultados producto de las investigaciones realizadas.

Deberes

- El docente responsable es el encargado de dirigir y gestionar el semillero de investigación, así como estructurar el proyecto de investigación, revisar y presentar los resultados.
- Cumplir con cada una de las actividades asignadas dentro de la dinámica misma del semillero.
- Participar activamente, cumpliendo los horarios de las reuniones y las tareas asignadas.
- No atentar contra los derechos de otros integrantes y cooperar con estos para el desarrollo de los productos y avances de la investigación.
- Manejar con ética, reserva y confidencialidad los resultados de la investigación del semillero.
- Administrar con responsabilidad los recursos asignados.
- Elaborar el informe semestral de las actividades del semillero y del manejo de recursos, de acuerdo con el formato establecido para esto por parte de la Vicerrectoría de Investigación.
- Participar en las capacitaciones.
- Elaborar las actas y cronograma de trabajo del semillero.

CAPÍTULO VIII ESTÍMULOS

Artículo 13. Los docentes y estudiantes de los semilleros podrán ser reconocidos y beneficiados por los estímulos que otorgue la Universidad como reconocimiento a los productos logrados en investigación.

El o los estudiantes que alcancen como resultado de sus investigaciones un producto de artículo científico publicado en revista indexada, ponencia internacional, capítulo de un libro, podrán ser postulados por la Unidad de Gestión de I+D+i a los reconocimientos establecidos por el Reglamento Estudiantil.

Los estudiantes contarán con el patrocinio para la presentación de los resultados de semilleros en eventos locales regionales o nacionales, de acuerdo a la planeación realizada y conforme la disponibilidad presupuestal que tenga la Vicerrectoría de Investigación destinadas para ello, previo concepto de la Unidad de Gestión de I+D+i.

Artículo 14. Reconocer la participación de los semilleros de investigación en el marco de las actividades de acuerdo con los criterios de Colciencias, la participación en redes académicas y otras instituciones nacionales e internacionales.

Artículo 15. Los estudiantes destacados en el desarrollo de su trabajo en los semilleros de Investigación podrán participar en las convocatorias de jóvenes investigadores organizadas por Colciencias, con apoyo de la Universidad ECCI.

CAPÍTULO IX FINANCIAMIENTO

Artículo 16. La Universidad a través de la Unidad de Gestión de I+D+i, destinará el presupuesto para las convocatorias anuales de proyectos de investigación desarrollados por los semilleros, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico de Investigación.

Artículo 17. Los proyectos de investigación de los semilleros que no resultaren favorecidos por los recursos de las convocatorias, podrán contar con el apoyo para la participación en eventos regionales, nacionales, previa calificación de la Unidad de Gestión de I+D+i.

Parágrafo. El docente responsable contará con el tiempo para el desarrollo de las actividades propias del semillero.

Artículo 18. El semillero puede gestionar recursos de otras entidades a nivel local, regional, nacional e internacional para el desarrollo de sus proyectos.

Parágrafo. Una vez conseguidos los recursos, el semillero notificará por escrito a la Unidad de I+D+i, para que esta, realice los trámites internos pertinentes.

CAPÍTULO X DURACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL SEMILLERO

Artículo 19. El semillero de investigación tendrá una duración indefinida siempre y cuando cumpla con su misión, visión y objetivos.

Artículo 20. La disolución del semillero se dará por:

- 20.1.** Imposibilidad para desarrollar los objetivos.
- 20.2.** Por inactividad del semillero por más de 6 meses.
- 20.3.** Por disposiciones legales y administrativas de la Universidad ECCI al comprobarse faltas a la ética o al cumplimiento de las actividades.
- 20.4.** Por renuncia de los miembros del semillero
- 20.5.** Por la no entrega de los informes planteados.

En cualquiera de los casos se levantará un acta de disolución del semillero, copia de la cual será remitirá a la Unidad de Gestión de I+D+i.

CAPÍTULO XI PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 21. La propiedad intelectual derivada de la producción de investigación de los semilleros se registrá de acuerdo con la normativa interna y externa vigente en materia de Propiedad Intelectual.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22: Los aspectos no contenidos en el presente reglamento serán resueltos por la Unidad de Gestión de I+D+i, y en concordancia con el Reglamento Estudiantil.

GLOSARIO

Artículo de investigación: Se entiende por artículo de investigación, a la producción original e inédita, publicada en una revista de contenido científico, tecnológico o académico, producto de procesos de investigación, reflexión o revisión, que haya sido objeto de evaluación por pares y avalado por estos como un aporte significativo al conocimiento en el área. En esta definición no se incluyen contribuciones como, las publicaciones no derivadas de investigación, los resúmenes, las comunicaciones a congresos, las ponencias, las cartas al editor de una revista, las reseñas de libros, las bibliografías, los boletines institucionales, las notas editoriales, las necrologías, las noticias o las traducciones de artículos ya publicados en otro medio, columnas de opinión o coyuntura y similares. Esta aclaración aplica aún en los casos en los que se documente que las contribuciones mencionadas, hayan sido objeto de evaluación por pares académicos.

Para efectos del presente modelo de medición, se contará con cinco tipos de artículos de investigación, A1, A2, B, C y D.

En particular, se entenderá por artículos de investigación A1, A2, B y C, a aquellos artículos publicados en revistas científicas indexadas en alguno de los índices bibliográficos de citas ISI - Web Of Knowledge (Science Citation Index [SCI] y Social Sciences Citation Index [SSCI]) o SCOPUS; los artículos de investigación tipo C también son aquellos publicados en revistas científicas indexadas en índices bibliográficos Index Medicus, PsycINFO, Arts & Humanities Citation Index (A&HCI). Estos índices se caracterizan por garantizar la calidad científica de la política editorial de la revista indexada. Además, los dos primeros cuentan un sistema de gestión de citas que calcula métricas de la visibilidad e impacto de las revistas.

Ética: Estudia la moral y determinan como deben actuar los miembros de una sociedad, es la ciencia del comportamiento moral.

Libro resultado de investigación. Es una publicación original e inédita, cuyo contenido es el resultado de un proceso de investigación; que - previo a su publicación - ha sido evaluado por parte de dos o más pares académicos; que ha sido seleccionada por sus cualidades científicas como una obra que hace aportes significativos al conocimiento en su área y da cuenta de una investigación completamente desarrollada y concluida. Además, esta publicación ha pasado por procedimientos editoriales que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad.

En esta definición de libro resultado de investigación, no están contempladas las siguientes publicaciones, aún en el caso de que hayan pasado por un proceso de evaluación por pares académicos, resúmenes, estados del arte; presentación de

hallazgos de investigaciones no concluidas; libros de texto; libros de apoyo pedagógico; libros de enseñanza de idiomas; entrevistas; manuales; guías, cartillas; ensayos; ponencias; memorias de eventos; libros de poesía y novelas; ni traducciones.

Productos resultados de actividades de Apropiación Social: En el marco de la Estrategia Nacional de Apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Colciencias y para Efectos del presente modelo de medición, la apropiación social se entiende como un proceso y práctica social de construcción colectiva de conocimiento, cuyos integrantes pueden ser individuos, organizaciones o comunidades, que se involucran en interacciones tendientes a intercambiar saberes y experiencias. En estos procesos el conocimiento circula, es discutido, puesto a prueba, usado y llevado a la cotidianidad, a través de estrategias de participación en las que la discusión está garantizada.

De igual manera, brindan a los integrantes las herramientas para definir problemas y metodologías, plantear y probar soluciones, y tomar decisiones con base en el conocimiento elaborado y apropiado. Se espera que los procesos investigativos incorporen prácticas incluyentes, en donde investigadores propician la participación activa de ciudadanos y comunidades con quienes conjuntamente desarrollan iniciativas de apropiación social de la ciencia, la tecnología y la Innovación. Colciencias reconoce, entonces, como resultado de la participación de los grupos de investigación en procesos de apropiación social, los siguientes productos.

Productos de actividades relacionadas con la Formación de Recurso Humano para CTel. Una de las actividades de los Grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovaciones servir de espacio para la formación de nuevos investigadores. Como actividades relacionadas con la formación de recurso humano para la CTel, Colciencias reconoce las siguientes, la generación de espacios para asesorar y desarrollar las actividades implicadas en la realización de una tesis o trabajo de grado que otorgó el título de doctor(a), magíster o profesional (respectivamente); la ejecución de proyectos de ID+I con formación y apoyo a programas de formación; y la gestión de proyectos de investigación que permiten la consecución de los recursos necesarios para el desarrollo de las investigación o la innovación

Propiedad Intelectual: Se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio. La propiedad intelectual se divide en dos categorías: La propiedad industrial, que abarca las patentes de invención, las marcas, los diseños industriales y las indicaciones geográficas. El derecho de autor, que abarca las obras literarias (por ejemplo, las novelas, los poemas y las obras de teatro), las películas, la música, las obras artísticas (por ejemplo, dibujos, pinturas, fotografías y esculturas) y los diseños arquitectónicos. Los derechos conexos al derecho de autor son los



derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes sobre sus interpretaciones o ejecuciones, los de los productores de fonogramas sobre sus grabaciones y los de los organismos de radiodifusión respecto de sus programas de radio y televisión.

Producción Intelectual: Es la producción de escritos científicos, literarios y humanísticos, inventos originales.

Revista Indexada: Publicación periódica de investigación que denota alta calidad y esta listada en una base de datos de consulta mundial.